

Justicia transicional en Colombia: hacer justicia o negociar la paz. Estudio comparativo

*Luis Fernando Vélez Gutiérrez**

Resumen

En este estudio comparado, se presenta la justicia transicional como una herramienta jurídica extraordinaria que ha permitido validar acuerdos de paz y acceder a la etapa del postconflicto en diferentes épocas y países del mundo. El análisis acerca al lector a la comprensión de los componentes históricos, políticos y culturales del largo y complejo fenómeno de la violencia en Colombia; describiendo, de forma cualitativa, las experiencias más importantes de aplicación de la justicia transicional en países de Europa, Asia, Centro y Suramérica y África, cuyas lecciones puede aprovechar Colombia. Se trata, en definitiva, de encontrar un equilibrio entre hacer justicia y negociar la paz, honrando los compromisos internacionales, especialmente, con la Corte Penal Internacional.

Palabras Clave

Reparación, derecho a la verdad, perdón, justicia restituida, justicia restaurativa, condena condicional, amnistía, derechos humanos.

* Magíster. John Jay College Criminal Justice in New York City.

Transitional Justice in Colombia: Justice or Peace Negotiations. Comparative study

Abstract

In this compared study, transitional justice is presented as an extraordinary legal tool that has allowed validating peace agreements and access to post-conflict stage at different times and countries. The analysis brings the reader to the understanding of the historical, political and cultural components of the long and complex phenomenon of violence in Colombia; describing, qualitatively, the most important experiences of implementation of transitional justice in countries in Europe, Asia, Central, South America and Africa, whose lessons can be helpful in Colombia. It is, ultimately, to find a balance between justice and peace negotiations, honoring international commitments, especially with the International Criminal Court.

Keywords

Repair, right to the truth, forgiveness, restored justice, restorative justice, probation, amnesty, human rights.

Introducción

El de la justicia transicional es, debido a las circunstancias actuales, un concepto que genera curiosidad entre los colombianos y empieza a hacer parte de su léxico colectivo; sin embargo, el tema está distante del entendimiento del ciudadano común y corriente, que se limita a escuchar las discusiones sobre la justicia transicional en los medios de comunicación o leerlas en los artículos de prensa. El desconocimiento sobre los enfoques y elementos que componen la justicia transicional hace que la opinión pública sea presa fácil de la manipulación por parte de intereses políticos o de ciertos grupos de intelectuales.

Por eso, este estudio presenta el tema en clave comparada, de una manera sencilla y dentro de un contexto internacional que permita entender mejor sus beneficios, con el objetivo de que el lector haga su propia reflexión y participe con mayor responsabilidad histórica en la justicia transicional, así como en el postconflicto que busca la paz y los cambios políticos y sociales que requiere Colombia.

El estudio es producto de la recolección y análisis de datos obtenidos en libros, revistas especializadas, periódicos, reportes de organizaciones nacionales e internacionales, documentos históricos y jurídicos. Algunos de los argumentos están basados en la previa experiencia del autor como abogado, juez, fiscal y profesor de derecho penal en Colombia.

Antecedentes históricos de la justicia transicional

El primer caso bien documentado sobre justicia transicional o de transición, data del año 404 A.C., y ocurrió en Atenas, Grecia, como resultado de un golpe de estado de una clase de la oligarquía, encabezado por los llamados 'Treinta Tiranos'. Este nuevo gobierno de facto condujo a la ejecución extrajudicial de casi el 10% de los ciudadanos, la confiscación de bienes de miles de personas y la expulsión de más de la mitad de la población. No obstante, después de un período de ocho meses de guerra civil y de derrocar a los oligarcas tiranos, los atenienses decidieron aplicar una cuidadosa y original fórmula de justicia que establecería el equilibrio entre la paz, la reconciliación y la democracia (Lanni, 2011, p. 552). La idea principal era la de recuperar la democracia como valor supremo de la sociedad.

Para entonces, los atenienses creían que para llegar a la reconciliación y construir una democracia sólida y duradera, necesitaban

hacer hincapié en el perdón más que en la retribución o el castigo. Y fue así como esta particular sociedad, fundada en la cultura de la legalidad, puso en práctica el mecanismo de la justicia transicional.

Los miembros del antiguo régimen de los ‘Treinta Tiranos’ recibieron una amnistía bajo ciertas condiciones tales como ayudar al restablecimiento de la armonía social y la reconciliación, decir la verdad ante los tribunales, promover la unidad nacional y apoyar el establecimiento de una memoria colectiva sobre sus culpas y los daños causados. Los antiguos colaboradores del sangriento régimen se comprometieron públicamente a guardar lealtad y defender la democracia. Por su parte, las instituciones sociales de control como los tribunales, el ejército y el Congreso, participaron activamente para reparar los daños, mejorar las relaciones y construir la confianza entre los miembros de la sociedad. Así, entonces, acordaron trabajar juntos de manera productiva en beneficio de la colectividad. Los miembros de la antigua oligarquía que apoyaron el golpe de estado, tuvieron la opción de ceder su ciudadanía y vivir en la ciudad de Eleusis, pero los que no quisieron trasladarse a Eleusis debieron someterse a juicio ante los tribunales de Atenas (Lanni, 2011, pp. 553, 565).

Actualmente, la justicia transicional es un mecanismo judicial extraordinario para lograr el equilibrio entre la justicia y la paz en situaciones posteriores a los conflictos armados. Existen otros ejemplos de justicia de transición en la historia moderna. Los tribunales militares internacionales de Núremberg y Tokio, después de la Segunda Guerra Mundial, son otra versión de la justicia de transición. Además, la justicia transicional estuvo presente como consecuencia de los procesos de descolonización en África y los efectos de la guerra fría en la segunda mitad del siglo XX, los cuales causaron muchos conflictos armados internos entre los países africanos como Ruanda, Camboya y Sudáfrica; y países latinoamericanos como Argentina, Chile, El Salvador y Guatemala. Desde entonces, esta justicia extraordinaria, ha sido parte de la receta y de los experimentos sociales mediante los cuales se busca conciliar entre la justicia y la paz.

La justicia transicional se activa en el contexto de una sociedad que se está moviendo de una situación de caos y conflicto armado hacia una fase de estabilidad y paz (Kim & Sikkink, 2010, p. 946). Es un mecanismo judicial que involucra varios conceptos que trabajan sistemáticamente y que requieren de una visión holística e incluyente;

actúa como una fuerza centrípeta que atrae conceptos tales como los de memoria histórica, reparación, verdad, reconciliación, perdón, juicio, amnistía, derechos de las víctimas, reformas institucionales, tolerancia, democracia e igualdad de oportunidades.

Diferencias en los enfoques de la justicia transicional

La justicia de transición siempre ha sido un tema controvertido, ya que no es solo un asunto legal, sino que despierta pasiones y puntos de vista ideológicos aparentemente irreconciliables. Revisando la literatura jurídica de la justicia transicional se encontraron estos enfoques:

1) El enfoque maximalista hace hincapié en la responsabilidad penal y en los juicios de los criminales por violación a los derechos humanos ante los tribunales. Se anida en la justicia retributiva, que, a su vez, tiene su origen en el principio de la Ley del Talión 'ojo por ojo, diente por diente'. En las teorías de la criminología, esta corriente ideológica es seguida por la escuela clásica donde el castigo es una consecuencia imperativa de la violación de la ley. (Lab, Williams, Holcomb, Burek, Rey & Buerger, 2011, p. 6). Para el enfoque maximalista, el imperio de la ley, la no impunidad y la sanción al delincuente son elementos cruciales. En este enfoque se hace justicia, no se negocia la paz.

2) El enfoque minimalista acoge la idea de que la amnistía proporciona la estabilidad necesaria para cultivar la democracia y la paz en una sociedad en postconflicto, tal como lo experimentaron los griegos. La amnistía tiene efectos curativos y es una forma sabia de poner fin al conflicto, para evitar futuras violaciones de derechos humanos. Surgen preguntas como ¿podría el camino minimalista ser una solución realista en sociedades violentas como Colombia? ¿Muestra el enfoque comentado un grado de debilidad en el sistema de justicia penal del país donde se aplica?

Quienes se oponen al enfoque minimalista sostienen que esta teoría no hace justicia con las víctimas y premia a los victimarios. Argumentan sus oponentes que los minimalistas no miran el pasado, dejando así un mal precedente a las futuras generaciones. Además, sostienen que, con este enfoque, se corre el riesgo de quedarse gravitando en conceptos abstractos como democracia y paz; constituyendo, además, un paso atrás a la protección de los derechos humanos.

3) El enfoque moderado enfatiza en la responsabilidad de los autores criminales a través de procesos no judiciales y hace énfasis en el papel de la comisión de la verdad y la reconciliación. Este enfoque se basa en la justicia restaurativa, que se centra en una solución orientada hacia las víctimas, el restablecimiento de la dignidad de ellas, la documentación de las atrocidades del pasado, y la prevención de largos y tediosos procesos judiciales.

4) El enfoque holístico busca mezclar los elementos de los enfoques anteriores de justicia transicional y, para muchos, es la mejor fórmula para llegar a la solución en complicadas situaciones de conflictos armados (Olsen, Payne, & Reiter, 2010, pp. 982-983). Este enfoque combina los argumentos de las otras teorías para ajustarlos a las situaciones que más le convenga por la complejidad del conflicto.



- Selección: permite decidir a quién investigar y enjuiciar por los delitos graves.
- Condena Condicional: permite suspender sentencias por delitos graves.

Justicia transicional y las Naciones Unidas

La Comisión de Consolidación de la Paz del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas está a cargo del tema de justicia transicional, considerada esta última como una herramienta fundamental para manejar cuestiones posteriores a los conflictos en diferentes países del mundo.

El marco teórico de la justicia transicional en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es bastante reciente. En septiembre de 2003, el Consejo de Seguridad se reunió a nivel ministerial para definir el papel de la ONU en la justicia transicional. En agosto de 2004, el Secretario General publicó el informe ‘El Estado de Derecho y la Justicia Transicional en Sociedades en Conflicto y Post Conflicto’, en el cual analizan las cuestiones fundamentales y las lecciones aprendidas de las experiencias de justicia transicional en los países. El informe define la justicia transicional como un mecanismo extraordinario para la gestión de la justicia, cuando esta no existe debido a conflictos violentos que dificultan los logros de la justicia en condiciones ‘normales’ (Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 2004). Cuatro años más tarde, el Secretario General publicó el informe ‘El Fortalecimiento y la Coordinación de las Naciones Unidas y las actividades del Estado de Derecho’, que identifica las formas con las cuales se pueden mejorar las actividades de la ONU para la promoción de la justicia de transición (Asamblea de las Naciones Unidas-General, 2008). Luego, en marzo de 2010, la ‘Nota de Orientación del Secretario General: Enfoque de las Naciones Unidas para la Justicia Transicional’, describe los componentes clave de la justicia de transición y la manera de fortalecer sus actividades (Naciones Unidas, 2010).

Antecedentes históricos y políticos de los conflictos armados de Colombia

El nueve de abril de 1948, fue asesinado Jorge Eliécer Gaitán, candidato presidencial del Partido Liberal, en Bogotá. Gaitán representaba los intereses de las clases sociales más bajas y criticaba la oligarquía colombiana: “Hay que procurar que los ricos sean menos ricos y los pobres sean menos pobres”, fue una de sus frases célebres (Semana, 2012). Como consecuencia de su asesinato, Colombia experimentó un intenso período de violencia protagonizada por miembros de los partidos Liberal y Conservador. Entre 1953 y 1957, Colombia vivió un gobierno militar bajo el mando del general Rojas Pinilla para hacer frente a la violencia política generada por el asesinato de Gaitán. El gobierno militar terminó cuando los dos partidos políticos –Liberal y Conservador– acordaron la creación de una coalición, llamada Frente Nacional, que consistía en intercambiar el cargo de Presidente de Colombia cada cuatro años, desde 1958 hasta 1974 (Jaramillo, 2011, p. 39). En ese momento, parecía que se trataba de una decisión sabia para

frenar la sangrienta violencia política. Sin embargo, el acuerdo del Frente Nacional carecía de una visión hacia el futuro, porque dejaba por fuera a otros actores involucrados en el conflicto. La miope y egoísta visión de la clase política de la época hizo que los efectos colaterales del Frente Nacional permitieran el surgimiento de grupos guerrilleros como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC–, creada en 1964 (Beittel, 2013, p. 1); en el siguiente año aparece del Ejército de Liberación Nacional –ELN–; después, el Ejército Popular de Liberación –EPL– en 1967; seguido por el Movimiento 19 de abril –M-19– en 1974, y el Movimiento Quintín Lame, surgido diez años después. En 1997, como consecuencia de la actividad guerrillera en el país, nacieron las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC– con el fin de combatir los secuestros, asesinatos y abusos de los subversivos como consecuencia de la ausencia del Estado. La presencia de los grupos de autodefensas, o paramilitares, como comúnmente se le conoce, fue un factor generador de violencia extrema durante los siguientes años en los que se cometieron las mayores y las peores masacres de la historia de Colombia (Análisis Político, 2013, pp. 33-34).

Colombia ha tenido el conflicto armado más largo en el hemisferio occidental. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en 2011 hubo 113.233 refugiados y 59.954 solicitantes de asilo (Vidal-López, 2012, p. 4). Por más de cinco décadas este conflicto ha dejado más de 220.000 muertos y miles de secuestrados, (Grupo de Memoria Histórica de 2013, p. 20) y se han producido miles de ataques terroristas, desapariciones, masacres, asesinatos, torturas, reclutamientos forzados y más de 3,6 millones de personas desplazadas internamente, en su mayoría campesinos (Vidal-López, 2012, p. 4). Los principales protagonistas de este sombrío catálogo de crímenes han sido la guerrilla, los paramilitares, los narcotraficantes y algunos miembros del ejército colombiano. Es importante resaltar que la aparición de los carteles de la droga hizo que el conflicto se avivara, fuera más complejo y le diera una característica especialmente única al conflicto armado en Colombia. Desde la década de 1980, el dinero del tráfico de drogas ilícitas proveniente de los países consumidores ha patrocinado los grupos guerrilleros, las fuerzas paramilitares y la corrupción en instituciones públicas y privadas.

Las raíces históricas de intolerancia y desigualdad social, el monopolio del poder político, la institucionalización de la violencia

como forma de resolver las diferencias ideológicas, han contribuido a la subcultura de la violencia en Colombia. No obstante, Colombia ha experimentado procesos de aprendizaje social a través de acuerdos de paz, algunos con resultados exitosos y otros no. A mediados de la década de 1980, las FARC acordaron un alto al fuego y de apoyo a la Unión Patriótica (UP) como un nuevo partido político. Sin embargo, en razón de la intolerancia política, la Unión Patriótica desapareció debido a que cerca de 3,000 de sus miembros fueron asesinados sistemáticamente –‘genocidio político’– por grupos paramilitares. (Laplante & Theidon, 2006, p. 60). Más tarde, a principios de la década de 1990, otro de los grupos guerrilleros en Colombia, el Movimiento 19 de Abril –M-19–, firmó con éxito el acuerdo de paz con el gobierno colombiano. Exmiembros del M-19 han tomado asiento en el Congreso, entidades públicas y han sido candidatos presidenciales. En 2011, el exguerrillero Gustavo Petro, fue elegido como alcalde de Bogotá D.C., la principal ciudad de Colombia (Gaviria Trujillo, 2010).

En ese tránsito entre la guerra y la paz, está la justicia transicional, que tiene la noble, pero difícil función de lograr un equilibrio entre hacer justicia y negociar la paz. Ese equilibrio debe estar fundado en la reconciliación, la verdad, la reparación, los derechos de las víctimas y el perdón. La aplicación de la justicia transicional le permitirá a Colombia entrar en la etapa del postconflicto, período que debe fundamentarse principalmente en la lucha contra la intolerancia política y la disminución de la desigualdad social, para así desvanecer la subcultura de violencia que gravita en el inconsciente de gran parte de la sociedad colombiana, que por muchas generaciones no han vivido en un país en paz.

Las teorías criminológicas han tratado de explicar el porqué del comportamiento violento y criminal de algunas sociedades. No hay duda en cuanto a que la desigualdad es una de las principales causas de violencia en Colombia. En este sentido vale la pena recordar al Ministro de Justicia de Francia, André-Michel Guerry (1802-1866), quien estadísticamente asoció la delincuencia y la pobreza, y se encontró con que la pobreza, en sí, no es causa del crimen. Por su parte, el matemático belga Adolphe Quetelet (1796-1874) descubrió que la desigualdad entre la riqueza y la pobreza en una sociedad provoca más tentaciones hacia actos criminales, en comparación con sociedades sin desigualdad social (Bernard, Snipes, & Gerould, 2010, pp. 94-95). Un buen ejemplo de ello lo encontramos en la

década de 1980, período de prosperidad económica de la sociedad estadounidense en el cual aumentaron la desigualdad social y los índices de criminalidad en los Estados Unidos (Bernard, Snipes, & Gerould, 2010, p. 106). La pobreza, en sí, no causa directamente la delincuencia, pero la desigualdad juega un factor importante en los niveles de criminalidad de un país. En 2012, Colombia se ubicó como el séptimo país más desigual del mundo (Moller, 2012) y el segundo país de América Latina (El Espectador, 2013). En el mismo año, el 1,15% de los propietarios de tierras tenían el 52% de la tierra en Colombia (The Economist, 2012).

Las conversaciones de paz entre el gobierno colombiano y las FARC

El gobierno colombiano y las FARC están involucrados en las conversaciones de paz, y el modelo de justicia transicional que están tallando en la escena socio-jurídica es el componente clave para alcanzar un acuerdo estable y duradero. Las conversaciones se iniciaron en Oslo, Noruega, en octubre de 2012, y se trasladaron a La Habana, Cuba, con Noruega como país mediador y el acompañamiento de los gobiernos de Venezuela y Chile. La agenda de estas conversaciones tiene cinco puntos de discusión: la política integral de desarrollo agrícola, la participación política y fin del conflicto (la justicia de transición, el desarme, la desmovilización y la reintegración), la solución al problema de las drogas ilícitas; los derechos de las víctimas y, la implementación de los acuerdos de paz, la verificación y ratificación (Isacson, 2014, p. 2). Las conversaciones están bajo el principio de que ‘nada está acordado hasta que todo esté acordado’.

Marco Legal para la Paz en Colombia

Los contornos legales del modelo de justicia transicional en Colombia, a propósito del diálogo con las FARC, están en el Marco Legal para la Paz de 2012 (Redacción Judicial El Tiempo, 2013). Este marco excluye a los antiguos grupos paramilitares y a los miembros de los cárteles de la droga. Además, el paisaje conceptual de este marco jurídico deja claro que: 1) el caso colombiano es único en el ámbito internacional; 2) el objetivo de la justicia transicional en Colombia debe ser la búsqueda de un equilibrio entre la paz, la justicia y los derechos de las víctimas; 3) el acuerdo final debe ser sometido al control político y al control legal; 4) el derecho a la paz

para el pueblo colombiano es una cuestión fundamental y esencial; 5) debe alcanzarse una paz estable y duradera; 6) el derecho de la víctima es la columna vertebral de la justicia de transición (El Espectador, 2013); y 7). Hacer justicia es más que castigar, es lograr la verdad, el perdón, la reconciliación y la reparación. La reparación a las víctimas podrá ser expresada por una compensación en dinero, vivienda, remisión de ciertas deudas, pensiones, seguros de salud, becas, servicio jurídico y la restitución de tierras. Además, la justicia transicional debe asegurar la creación de un archivo histórico nacional para fomentar la conciencia y la memoria colectiva como parte crucial de la sanación de las víctimas y la sociedad colombiana en la etapa del postconflicto.

En 2013, la decisión de la Corte Constitucional de Colombia sobre la legalidad del Marco Legal para la Paz, planteó cuestiones polémicas que dividían al país en cuanto al acercamiento o el enfoque a la justicia transicional. La evaluación constitucional puso en discusión el sentido y el alcance de los conceptos de ‘selección’ y ‘condena condicional’ dentro de la justicia transicional en Colombia. La selección le permitiría al gobierno decidir a quién investiga y enjuicia por la comisión de delitos graves; mientras, la condena condicional, lo habilitaría para suspender sentencias en contra de los líderes guerrilleros responsables de los crímenes graves (Uprimny, 2013). Finalmente, este marco para la paz establece los límites de los miembros de las FARC para participar en actividades políticas y ser elegidos en cargos públicos.

Justicia transicional en Colombia vs. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Los organismos judiciales nacionales e internacionales, junto a la función disuasiva de la pena, deben inhibir a posibles infractores de participar en la violaciones de derechos humanos (Kim & Sikink, 2010, p. 943). Pero, históricamente, esta estrategia no ha tenido éxito en la reducción de la violencia o en la disminución de muchos conflictos armados. En la actualidad, es un consenso generalizado entre los actores del conflicto armado que la justicia transicional es un mecanismo extraordinario y alternativo para reducir la violencia y buscar la paz. La justicia transicional es el preámbulo que sienta las bases y prepara a la sociedad para entrar a la etapa del postconflicto. En Colombia, la paz y la justicia son derechos fundamentales protegidos por la Constitución y las leyes

internacionales, necesarios para reforzar la cultura de la legalidad y construir sociedades pacíficas y prósperas.

El primer antecedente histórico y jurídico de la justicia transicional en Colombia susceptible de relacionarse con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) puede fijarse en el año 2005, con la firma de la Ley de Justicia y Paz (Ley No. 795), para negociar la desmovilización de los grupos paramilitares. La ley ofreció importantes beneficios a los autores de delitos, proporcionó penas alternativas de cinco a ocho años, incluso para quienes hubieran cometido masacres y otros delitos considerados crímenes contra la humanidad. De otro lado, de acuerdo con los artículos 6, 7, 8 y 8 bis del Estatuto de Roma, la CPI puede investigar y enjuiciar a quienes sean sindicados de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión como la invasión y el bombardeo (CPI, 2011).

El 10 de diciembre de 1998, Colombia firmó el tratado del Estatuto de Roma de la CPI (Coalición por la Corte Penal Internacional, s.f., párr.1), adoptado el 17 de julio de 1998, el cual adquirió vigencia para su aplicación desde julio de 2002. El Estatuto establece la jurisdicción de la CPI para investigar y juzgar los crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra, genocidio y crímenes de agresión. En consecuencia, Colombia tiene la obligación ante la comunidad internacional de respetar y seguir el reglamento del Estatuto de Roma. De acuerdo con la Constitución Nacional colombiana de 1991, los tratados internacionales de derechos humanos tienen primacía sobre el derecho interno. Sin embargo, la relación entre la justicia transicional en Colombia y el Estatuto de Roma de la CPI es un tema controvertido, tanto en el ámbito jurídico como en el político. Es por ello que en este estudio se plantean preguntas como por ejemplo: ¿cuánta justicia debe ser sacrificada en Colombia para lograr la paz?, ¿cuáles son los límites de la intervención de la CPI en un eventual acuerdo de paz entre el gobierno y las FARC?, ¿en qué casos y a quiénes deberá investigar la CPI?, ¿cuál es el papel de la justicia transicional en la hoja de ruta de la etapa del postconflicto?

En Colombia, poner fin al conflicto armado es fundamental para el desarrollo social y económico del país. La paz de los colombianos se establece en el artículo 22 de la Constitución como un “derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” (1991). El derecho a la paz es un derecho colectivo fundamental y natural, y el Estado colombiano tiene, a través de la justicia transicional, la imperativa necesidad de

recuperar la paz y la armonía social (Burbidge, 2008, p. 579). De otro lado, el Estatuto de Roma requiere investigar y enjuiciar los autores de crímenes de lesa humanidad y no hacerlo afectaría la confianza internacional sobre la tarea de la CPI. Por lo tanto, está dentro del ambiente de discusión el conflicto de intereses entre la justicia transicional en Colombia y el Estatuto de Roma de la CPI.

Una consideración importante en este estudio es que, en Colombia, la confianza pública en la justicia interna es más grande que en la justicia internacional. De acuerdo con una encuesta de 2008, el 62% de los colombianos confían en la justicia nacional como una herramienta para la resolución del conflicto armado y solo el 38% lo hace en la justicia internacional (Lyons & Reed-Hurtado, 2010, p. 6). Por lo tanto, la justicia transicional en Colombia tiene más posibilidades y más oportunidades para tener éxito en la solución del conflicto armado que la CPI. Sin embargo, la Corte desempeña un papel importante para proteger a las víctimas, presionar y garantizar que la justicia transicional no deje impune a los infractores de crímenes contra la humanidad.

Fortalezas y debilidades de la justicia transicional en Colombia

A la hora de aplicar la justicia de transición se encuentran más ventajas que desventajas, ya que aquélla permite el fortalecimiento del ejercicio legislativo, la restauración de la legalidad entre los miembros de la sociedad, el debilitamiento de la cultura de la impunidad con la aplicación de penas alternativas, el fortalecimiento de la dignidad de las víctimas, el restablecimiento del derecho a la verdad, la promoción de reformas y mejoras institucionales, sociales y económicas para reducir la desigualdad, el incremento y el fortalecimiento de los niveles de participación política, de la cultura de la tolerancia, entre otros beneficios (De Greiff, 2009, p. 3; Lundy & Mc Govern, 2008, p 267).

La justicia transicional crea conciencia en los actores del conflicto armado para incrementar el respeto a los derechos humanos. Se asocia, así, con la justicia restaurativa que permite mejorar la capacidad de los miembros de la sociedad para prevenir problemas utilizando estrategias de negociación y resolución de conflictos (Clamp & Doak, 2012, p. 359). Además, la justicia restaurativa anima a las víctimas y a los victimarios a desarrollar la capacidad de resolver sus conflictos de manera pacífica (Clamp & Doak, 2012, p. 341) y muestra los beneficios de una sociedad en paz.

Históricamente, la justicia transicional está vinculada de modo estrecho al desarrollo humano y social, creando de esta forma incentivos para el crecimiento y la concienciación de la lucha contra la desigualdad. De la misma forma, está asociada al crecimiento económico (Kim & Sikkink, 2010, p. 957). La economía es una de las mayores beneficiadas y una economía saludable tiene como principal objetivo brindar mayor bienestar humano (De Greiff, 2009, p. 48).

Pese a esto, las desventajas de la justicia de transición en Colombia son parte del debate de la agenda del proceso de paz. Una de las críticas a la justicia transicional se relaciona con los beneficios que reciben los autores de crímenes contra la humanidad, debido a que sus castigos no representan la retribución suficiente por el daño causado. Otro argumento válido en contra de la justicia de transición es la falta de voluntad política en algunos sectores del gobierno y de la sociedad, porque creen que la salida al conflicto debe ser a través de la derrota militar y no mediante la negociación. Por otra parte, los críticos a la salida negociada del conflicto creen que las instituciones del gobierno no son suficientemente fuertes ni organizadas para reivindicar los derechos de las víctimas.

Parte del fortalecimiento de la justicia transicional en Colombia es, sin duda, la cooperación internacional de actores estatales y no estatales. Si la justicia de transición se aplica con éxito, ello podría proporcionar estabilidad política, económica y social en la región. Adicionalmente, la paz es generadora de una fuerza centrípeta que trae consigo el respeto individual, la tolerancia social y el acatamiento a los derechos humanos.

¿Qué debe aprender Colombia de las experiencias de la justicia transicional en otros países?

Hay razones importantes para conocer y comparar las experiencias de justicia transicional en otros países, porque Colombia puede aprehender de las fortalezas y debilidades de este mecanismo extraordinario de justicia aplicado alrededor del mundo. Aprehender de las experiencias ajenas es la manera de ampliar el conocimiento y enfrentar los retos que impone la justicia transicional en la era de la globalización (Dammer, Reichel, & He, 2014, pp. 25-26). Además, un análisis comparado de la justicia transicional en otros países, ayuda a reflexionar sobre el seguimiento e implementación de políticas que fortalezcan la etapa del postconflicto.

En los años 70, 80 y parte de los 90, miles de personas murieron como consecuencia de los conflictos armados internos en América Latina y fue la justicia transicional la que desempeñó un papel crucial en el logro de la paz en países como Argentina, Chile, El Salvador y Guatemala. Además, la justicia transicional ha ayudado a los gobiernos latinoamericanos a pasar de las dictaduras militares a la democracia (Due Process de Derecho Fundación, 2007). Similares circunstancias ocurrieron en países africanos como Sudáfrica, en donde el éxito de la justicia transicional llevó a Nelson Mandela a ser uno de los líderes pacifistas más importantes de la humanidad.

La aplicación de la justicia transicional en Colombia es particularmente única: se está aplicando durante el conflicto armado, no en la etapa del postconflicto o dentro de una situación de transición política. La experiencia colombiana es nueva en el ámbito del derecho internacional (García-Godos & Tapa, 2010, p. 488). Es así, que uno de los propósitos de este estudio es reforzar el argumento de que la justicia transicional funciona bien no solo después del conflicto, sino que también es un mecanismo útil durante el conflicto.

¿Qué debe aprender Colombia de la experiencia de justicia transicional en Grecia?

Como se mencionó al inicio de este artículo, en Atenas, el régimen sangriento de los ‘Treinta Tiranos’ cometió numerosas ejecuciones extrajudiciales, confiscó la propiedad de miles de personas y expulsó a gran cantidad de la población. Sin embargo, luego de que los tiranos y sus seguidores fueron sometidos, los atenienses decidieron dar una amnistía general a los autores de tan atroces crímenes, a cambio del fortalecimiento de la democracia y la consolidación de la paz (Cortes-Rodas, 2013, pp. 207-208).

Colombia está lejos de copiar algo semejante, pero la contribución de la experiencia griega a la justicia transicional en Colombia es la práctica del perdón y de la reconciliación, para lograr así un mayor grado de tolerancia y convivencia pacífica. No obstante, a través de una ley de garantías se pueden modificar comportamientos colectivos que promuevan una cultura de tolerancia, no estigmatización y reconciliación; garantías para la protesta social, con el apoyo de los medios de comunicación institucionales, regionales y comunitarios, tal como lo señala el punto dos sobre participación política en los acuerdos de La Habana, Cuba.

Así las cosas, si se piensa en el ejemplo griego, Colombia necesita hacer hincapié en la cultura del respeto a las diferencias a través de fuertes reformas educativas, empezando por las escuelas de derecho en donde actualmente se forman abogados que están más preparados para la pelea y el litigio que para la conciliación y la negociación. Los procedimientos jurídicos y los protocolos institucionales están más diseñados para la confrontación que para la negociación. La mayoría de escuelas, colegios y universidades prestan poca atención a la educación sobre resolución de conflictos o a la negociación en medio del conflicto. La educación es un factor de transformación cultural, pero, para lograr los cambios en la educación en Colombia, se necesita transformar la mentalidad y la voluntad política de las familias de turno que han gobernado el país. Es necesario exigir que esta clase salga de su zona de confort y que se comprometa con políticas de Estado más allá de los intereses personales y partidistas.

De otra parte, los medios de comunicación también son un importante instrumento de cambio y transformación cultural. Ellos cumplen una loable función, no solo por la tarea de informar durante el proceso de justicia transicional, sino en el trabajo de concienciación colectiva que realizan durante el período del postconflicto. Adicionalmente, los medios de comunicación son una herramienta poderosa para el éxito de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. También, desempeñan un papel importante en los mensajes colectivos del perdón, y el fortalecimiento de la identidad de una nación basados en valores de unidad y paz. Los medios de comunicación son un instrumento de control y verificación de los acuerdos de paz y de la justicia transicional. Además, a través de la televisión, la radio, la prensa y las redes sociales se promueven la cooperación e integración de la sociedad, se visibilizan las víctimas de la violencia y se escuchan las voces del perdón como elementos esenciales de la reconstrucción (Precio y Stremlau, 2012, pp. 1078, 1079, 1081).

En los tiempos modernos, las redes sociales como Facebook, Twitter, Skype y YouTube han jugado un papel muy importante en los cambios sociales y culturales; ya que pueden ser utilizados positivamente desde el Estado y organizaciones privadas durante el postconflicto (Ahmad, 2013, p. 21; Precio & Stremlau, 2012, p. 1094). Las redes sociales son un componente esencial para transformar la cultura jurídica y política de Colombia. Con políticas de Estado

sobre educación, la participación de los medios de comunicación, y el apoyo de las redes sociales se facilita aprehender la lección de los griegos sobre el perdón y la reconciliación.

¿Qué debe aprehender Colombia de las experiencias de justicia transicional en Alemania y Japón?

Los tribunales de Núremberg, en Alemania, y de Tokio, en Japón, son un claro ejemplo del enfoque maximalista de la justicia transicional, que se centra en los criminales y la justicia retributiva –el castigo– como consecuencia del abuso del poder y de actos criminales contra los derechos humanos. Este enfoque maximalista exige que el Estado de Derecho tenga el deber de asegurar la justicia como valor supremo y no permitir la impunidad para los autores de crímenes atroces. Esta aproximación a la justicia transicional se ajusta a un gran sector de la sociedad colombiana, principalmente a aquellos que residen en zonas urbanas y están afiliados a la filosofía del partido político Centro Democrático, liderado por el expresidente de Colombia Álvaro Uribe Vélez. Sin embargo, en este análisis es muy importante tener en cuenta que en el caso de los tribunales de Núremberg y Tokio, los condenados fueron derrotados militarmente y su entrega no fue producto de una negociación. Desafortunadamente para los maximalistas, con la aplicación de la justicia transicional en Colombia no es posible afirmar que las FARC se rindieron o fueron derrotadas militarmente.

Para Colombia, la lección de las experiencias de Alemania y Japón es la necesidad de lograr el fortalecimiento del Estado de derecho mediante la construcción de un sólido sistema de justicia criminal. Hacer énfasis en la imposición de la cultura de legalidad a través de una política de disuasión basada en el castigo proporcional, rápido y seguro. Afirmando así, la lucha en contra de la impunidad y una fuerte señal enviada por el gobierno de que los crímenes de lesa humanidad no serán tolerados bajo ninguna circunstancia. Para alcanzar estos objetivos, los maximalistas colombianos deberán mejorar la voluntad política en la lucha contra la corrupción oficial y privada, promover campañas sobre la cultura de la legalidad a través del buen ejemplo de los funcionarios públicos y el fortalecimiento institucional, junto con una política de Estado de la lucha contra la desigualdad.

El fortalecimiento del Estado de Derecho y las instituciones debe ir a la par con el desarrollo socio-económico. De acuerdo con

la 'Teoría de desarrollo', a través de la Justicia y la participación del sector privado se ayuda a combatir la desigualdad económica y se promueven la paz y la estabilidad social (Olsen, Reiter, & Wiebelhaus-Brahm, 2011, pp. 522, 526). Aunque este no es el eje central de la justicia de transición, no hay duda de que el crecimiento de la economía privada es una de las consecuencias positivas de la aplicación de la justicia transicional y, por ende, el sector privado debe ser un protagonista comprometido durante la etapa del postconflicto. Así, entonces, los encargados de las instituciones financieras y económicas deben contribuir activamente con sus responsabilidades sociales.

Históricamente, se ha demostrado que un buen plan de política económica para la época del postconflicto es un componente eficaz para la reconciliación. Después de la Segunda Guerra Mundial, el apoyo pecuniario favoreció a la reconstrucción de los países y recuperación de las víctimas (Bradlow, 2007, pp. 1, 3). Además, el poder económico de los países vencedores facilitó la creación de los Tribunales Internacionales de Núremberg y Tokio, y que se pudiera castigar ejemplarmente a los criminales de guerra. Al igual que con la reconstrucción de Europa después de la Segunda Guerra Mundial, el gobierno de Colombia debe impulsar la creación de un plan institucional de desarrollo económico e integrar una comisión multidisciplinaria de origen público y privado, con el apoyo de la comunidad internacional, para invertir en proyectos de desarrollo en el postconflicto.

La cooperación internacional es un componente esencial en el acuerdo final de paz entre el gobierno y las FARC para promover el desarrollo cultural y socio-económico en el postconflicto. Esta cooperación internacional podría estar conformada por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), los países miembros de la Comunidad Europea (CE), la Organización de Estados Americanos (OEA), el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Inter-Banco Interamericano de Desarrollo (IDB) y la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

¿Qué debe aprehender Colombia de las experiencias de la justicia transicional en Chile y Argentina?

En Chile, tras el derrocamiento del general Augusto Pinochet, su régimen militar fue acusado de haber cometido 3.196 asesinatos,

cientos de desapariciones forzadas y muchos de los abusos de poder por motivos políticos entre 1973 y 1977. De otra parte, en Argentina, la dictadura militar del general Jorge Rafael Videla fue el comienzo de una ‘guerra sucia’ que causó 8.960 muertes entre 1975 y 1983, según la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas – CONADEP (Cortes-Rodas, 2013, p. 210). Como consecuencia de los abusos de estas dictaduras, la etapa de postconflicto, lograda a través de una aplicación minimalista de la justicia transicional, se vivió con la amarga sensación que deja la legalización de la impunidad. En Chile, los antiguos miembros del régimen militar establecieron una autoamnistía, mediante el Decreto Ley No 2.191 de 1978. En Argentina, los miembros del régimen militar se beneficiaron con una amnistía a través de la Ley 23.494 de Punto Final, de 1986. Sin embargo, en ambos países, más de dos décadas después, los tribunales nacionales, bajo la presión internacional, enjuiciaron y condenaron a algunos miembros de los regímenes militares autores de crímenes atroces. No obstante, víctimas, activistas y defensores de derechos humanos afirman que la justicia en ambos países fue poca y llegó demasiado tarde.

Para Colombia, la lección que deja la experiencia en Chile y Argentina es que la justicia transicional tiene que ser rápida y eficaz para crear confianza, seguridad y tranquilidad en la sociedad; y mandar un mensaje claro en cuanto a que se puede hacer justicia y negociar la paz sin impunidad, valiéndose de ella.

En el año 2005, como un intento de resolver una parte del conflicto armado, el Congreso colombiano aprobó la Ley 975, llamada Ley de Justicia y Paz, para hacer frente a 37 grupos paramilitares, compuestos por alrededor de 31.761 miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), causantes de atroces violaciones de derechos humanos (García-Godos y Tapa, 2010, p. 504). Esta ley fue la primera expresión de la justicia transicional en Colombia estando vigente el Estatuto de Roma de la CPI. La ley obliga a que los infractores entreguen sus armas y se reintegren a la sociedad. Implementa el concepto de la reparación de las víctimas - compensación económica, la rehabilitación, la restitución de los bienes, disculpa pública, etc. El expresidente Álvaro Uribe Vélez pidió disculpas públicas, en nombre de los colombianos, a más de 245.000 víctimas de violaciones de derechos humanos y ordenó la reparación con una suma de \$106 millones de dólares para 12.000 víctimas (Gómez-Osorio, 2009).

La ley de Justicia y Paz protege el derecho de las víctimas y de la sociedad a conocer la verdad sobre las circunstancias y motivaciones de los crímenes cometidos. La verdad en la justicia transicional es esencial por el efecto sanador y reconciliador en el postconflicto (Burbidge, 2008, p, 585). La verdad ayuda a superar el duelo de las víctimas.

¿Qué debe aprender Colombia de las experiencias de la justicia transicional en El Salvador?

Durante 1979 y 1992, El Salvador estuvo involucrado en una guerra civil entre el ejército gubernamental y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) que causó más de 70000 muertes (Roht-Arriaza, 1998, p. 849). Finalmente, los salvadoreños firmaron un acuerdo de paz con el apoyo de países amigos, las Naciones Unidas y la Iglesia Católica. La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador adoptó un modelo 'médico' para lograr la paz que hacía hincapié en el tratamiento y en la rehabilitación como una forma de curación para la reconstrucción del país (Roht-Arriaza, 1998, p. 864). La estrategia del modelo era resolver el conflicto dando a los actores armados la oportunidad de entender la situación de cada uno ellos y, luego, hacer un trabajo de reinserción sin tanto énfasis en la retribución (Winterdyk & Miller, 2014, p. 400). Una parte importante del acuerdo de paz en El Salvador fue promover la restitución de las tierras a los agricultores pequeños y a los combatientes. De otro lado, como parte de la rehabilitación, el acuerdo de paz aseguraba que el FMLN se convertirá en un partido político. También se creó un nuevo grupo de Policía Nacional Civil compuesto por diferentes autores del conflicto con fines comunitarios y con el objetivo de beneficiar a las poblaciones que más habían sufrido el conflicto armado.

Colombia hace bien en adoptar algunas de las experiencias de la aplicación de la justicia transicional en El Salvador: la paz tiene sus mejores raíces en el campo. Es por eso que el primer tema en la agenda de discusión en La Habana, Cuba, es la Reforma Rural Integral y, con ella, la creación de una Jurisdicción Especial de tierras con un sistema integral de seguridad que ofrezca medidas reales y de seguridad para garantizar la restitución de tierras a los campesinos desplazados. Colombia debe prestar especial atención a la protección judicial y física de los campesinos desplazados en contra de los grandes terratenientes, exmiembros de los grupos

paramilitares y narcotraficantes. La restitución de tierras puede ser eficaz a través de las negociaciones, procesos judiciales o el decomiso.

La creación del Fondo de tierras para la distribución gratuita entre los campesinos sin tierra, el acceso a créditos y a subsidios, la reducción de los precios a la renta, la asistencia técnica y el apoyo para la comercialización, son mecanismos importantes para llevar la paz al campo. Todas estas estrategias fortalecen la lucha contra la desigualdad e impulsan el desarrollo económico del país. El gobierno debe hacer un esfuerzo real en mejorar la infraestructura en vías de comunicación, distritos de riego, electricidad, acceso a Internet y en planes especiales de desarrollo social tales como salud, educación, vivienda y agua potable para el campo.

Uno de los temas más polémicos es la participación política de las FARC. Por ello, el gobierno debe facilitar la creación de nuevos partidos políticos y garantizar el funcionamiento de las circunscripciones transitorias especiales de paz en las regiones más afectadas del conflicto. Allí, sus pobladores podrán elegir, durante la fase de transición y de manera temporal, representantes a la Cámara adicionales con unas reglas especiales, tal como lo señala el punto dos del acuerdo en las conversaciones de paz de La Habana, Cuba.

Es importante recordar que más de medio siglo del conflicto armado fue producto, principalmente, de la decisión del gobierno durante el Frente Nacional entre 1958 y 1974, de no permitir la participación política a sectores de la sociedad diferentes a los partidos tradicionales: Liberal y Conservador. ¿Cuántos de los dirigentes políticos de esa época estuvieron involucrados en masacres y delitos atroces, y cuántos de ellos pagaron un día de cárcel por sus actos? Contrario a lo que piensa un sector de la clase política, a las FARC se les tiene que garantizar un espacio en la escena política del país. Al fin y al cabo, serán los mismos colombianos los que definan, a través de las urnas, la participación de los miembros y seguidores de las FARC en posiciones de elección popular. Este es un buen reto para la democracia que pone en prueba la madurez política de los colombianos. Repetir el mismo error histórico del Frente Nacional sería imperdonable.

La sociedad colombiana debe estar preparada para recibir a los desmovilizados en la etapa del postconflicto. Otro de los temas controversiales es la incorporación de los actores del conflicto

a unidades especiales de la fuerza pública. Esta es una estrategia que le conviene al país y que tiene antecedentes positivos en El Salvador. El objetivo de estas unidades es vincular y reinsertar a los desmovilizados con trabajos sociales en zonas afectadas por el conflicto armado.

¿Qué debe aprehender Colombia de las experiencias de la justicia transicional en Sudáfrica?

Después de un conflicto armado extremadamente violento, Sudáfrica experimentó una transformación pacífica tras el acuerdo entre los líderes políticos blancos y negros. La aplicación de la justicia transicional y la adaptación de los sudafricanos a la etapa del postconflicto, fueron componentes claves para lograr la paz y la llegada al poder de Nelson Mandela, quien fue presidente de Sudáfrica desde 1994 hasta 1999. El proceso y la experiencia sudafricana de justicia transicional fue bien reconocida por la comunidad internacional, al punto de concederle a Mandela el Premio Nobel de la Paz en 1993. Y por qué no pensar en que el pueblo colombiano esté dentro de los nominados para este premio, como un reconocimiento a su madurez y compromiso con la búsqueda de la paz. La justicia transicional en Sudáfrica hizo mucho énfasis en el papel que debería desarrollar la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. La Comisión contaba con más de 400 empleados, recolectó 21.298 testimonios de víctimas de abusos contra los derechos humanos (Leebaw, 2001, p. 278), 33.713 violaciones de los derechos humanos y testificaron 28.750 víctimas. Más de 2.900 personas reportaron ser víctimas de métodos de torturas físicas tales como descargas eléctricas, asfixia, posturas dolorosas, psicológicas y emocionales (Verdad y Reconciliación Comisión, 1998). La Comisión de la Verdad y la Reconciliación supervisó casi 2.000 audiencias públicas (Estados Unidos Instituto de la Paz, 2011), tramitó cerca de 7.000 solicitantes de amnistía y negó 5.000 (Dugard, 1999, p 1011.). Finalmente, presentó 250 recomendaciones.

La confianza en la Comisión permitió revelar muchas verdades y esas verdades ayudaron a la reconciliación y al perdón. Colombia necesita una Comisión de la Verdad y la Reconciliación fuerte y de alto nivel, que trabaje junto con la administración de justicia para evaluar la viabilidad de los beneficios jurídicos a las víctimas y la aplicación de las penas alternativas a los autores que cometieron crímenes contra la humanidad y otras violaciones de los derechos

humanos. ¿Colombia está preparada para copiar esta lección de los sudafricanos?

De otra parte, la comisión internacional de verificación encargada de hacer el seguimiento de los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz durante la etapa del postconflicto, implica un esfuerzo extraordinario de la región y de la comunidad internacional. Buenos candidatos para integrarla puede ser los miembros de la Comisión de Consolidación de la Paz del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte de la OEA, la CPI, Unasur y los países que han venido acompañando a Colombia en los diálogos de La Habana, Cuba.

Dentro del proceso de verificación internacional se podría contemplar que, cuando un desmovilizado acusado de cometer crímenes contra la humanidad incumpla los compromisos que le permitieron acceder a las penas alternativas, previo concepto de la comisión verificadora y de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por vía de extradición, sea puesto a disposición de la CPI para ser condenado ante la comunidad internacional. Algunos podrían pensar que con esta fórmula se estaría entregado parte de la soberanía nacional, pero, de otro lado, se estarían fortaleciendo los mecanismos internacionales de justicia en la lucha contra los infractores de derechos humanos. Además, se reafirmaría el compromiso de Colombia con la comunidad internacional para combatir los delitos atroces que afectan los derechos humanos.

Limitaciones y conclusiones

Una de las deficiencias de este estudio cualitativo de la justicia transicional es que no existen experiencias similares en el mundo con respecto a la aplicación de la justicia de transición durante un conflicto armado, como ocurre en Colombia. Además, es la primera vez en el mundo que un país que firmó el Tratado de Roma de la CPI ha utilizado los mecanismos extraordinarios de la justicia de transición para buscar un equilibrio entre hacer justicia y negociar la paz. Colombia es un laboratorio experimental a nivel mundial en el ámbito del derecho internacional.

Este estudio comparativo busca contribuir a la difusión y comprensión del conflicto armado colombiano dentro de un contexto global. El intercambio de experiencias con la justicia transicional en

otros países ayuda a fortalecer el proceso de la justicia transicional en Colombia para asegurar mejores resultados en la etapa del postconflicto, pues es allí donde se podrá medir el éxito o el fracaso del proceso de paz.

Colombia también aprende desde su propia experiencia. El caso de la aplicación de la justicia transicional a través de la Ley de Justicia y Paz con penas alternativas a los grupos paramilitares es un buen ejercicio de evaluación. Por ende, desde el ámbito de la aplicación retributiva de la justicia y desde el principio de reciprocidad del daño causado, las FARC no deberían ser beneficiadas con penas inferiores a las impuestas a los paramilitares.

Los acuerdos de paz en La Habana, Cuba, solo son actos de fe y buena voluntad. Más allá de los acuerdos, es importante asegurar que Colombia está preparada mental, política y financieramente para el postconflicto, garantizando la reinserción y resocialización de los actores del conflicto y la reparación de las víctimas. Además, la recolección de datos o documentos de la Memoria Histórica sobre el conflicto debe tener el suficiente poder para que la verdad llegue a la conciencia colectiva de todos los colombianos y garantice la no repetición y el reconocimiento de las víctimas. Se necesitan actos concretos de compromisos con la paz, sobretudo, una política de Estado diseñada para reducir los altos niveles de desigualdad socio-económica y para fortalecer la cultura de la tolerancia y el respeto a las ideas ajenas. Finalmente, es importante que haya acuerdos de renuncia y de paz firmados entre los miembros de grupos paramilitares y la guerrilla.

Referencias

- Ahamad, A. (2013). Transitional justice-The role of social media. *Transitional Justice-A Handbook for Journalists, Citizens and Activists*. Institute for war & pace reporting. 21-22. Recuperado de: https://iwpr.net/sites/default/files/transitional_justice_handbook_eng_web.pdf
- Beittel, J. (2013). *Peace talks in Colombia*. Congressional Research Service, US Congress CRS Report for Congress.
- Bernard, T., Snipes, J. & Gerould, A. (2010). *VOLD's theoretical criminology* (6ªed.). New York: Oxford University Press.
- Bradlow, D. (2007). Private finance, social responsibility, and transitional justice: The case of South Africa reconciliation and development. *Human*

- Rights Brief*, 15 (1), 7-10. Recuperado de: <http://digitalcommons.wcl.american.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1001&context=hrbrief>
- Burbidge, P. (2008). ¿Justice and peace? The role of law in resolving Colombia's civil conflict. *International Criminal Law Review*. 8 (3), 557-587.
- Clamp, K. & Doak, J. (2012). More than words: Restorative justice concepts in transitional justice settings. *International Criminal Law Review*. 12, 339-360. Recuperado de: http://www.academia.edu/1455992/More_than_Words_Restorative_Justice_Concepts_in_Transitional_Justice_Settings
- Cortes-Rodas, F. (2013). El derecho internacional penal y el asunto de amnistía. El caso de las Farc. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 15 (29), 189-216.
- Dammer, H., Reichel, P. & He, N. (2014). *Handbook: Transnational crime and justice* (2° ed.). (P. Reichel & J. Albanese, Eds.) London: SAGE Publications, Inc.
- De Greiff, P. (2009). Articulating the links between transitional justice and development. *Justice and social integration*. International Center for Transitional Justice.
- Due Process of Law Foundation. (2007). *Victims unsilenced: The Inter-American human rights system and transitional justice in Latin America*. Washington, D.C.: Due Process of Law Foundation.
- Dugard, J. (1999). Dealing with crimes of a past regime. Is Amnesty still an option? *Leiden Journal of International Law*. 12, 1001-1015.
- El Espectador. (10 de octubre de 2013). Colombia, el tercer país más desigual de Latinoamérica. *El Espectador*.
- El Espectador. (29 de julio de 2013). Gobierno explica en 10 puntos el marco jurídico para la paz. *El Espectador*.
- García-Godos, J. & Lid, A. (2010). Transitional justice and victims' rights before the end of a conflict: The unusual case of Colombia. *Journal of Latin America Studies*. 42, 487-516. Recuperado de: https://www.norlarnet.uio.no/pdf/publications/2011/transitional_justice.pdf
- Gaviria, C. (6 de marzo de 2010). Una puerta exitosa por la paz y la democracia. *El Tiempo*.
- Gómez-Osorio, A. (5 de julio de 2009). Uribe pidió perdón a víctimas de la violencia, en un hecho sin precedentes en su gobierno. *El Tiempo*.
- Grupo de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya!* Centro Nacional de Memoria Histórica. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional.

- International Criminal Court. (2011). *Rome Statute of the International Criminal Court*. The Hague: International Criminal Court.
- Isacson, A. (2014). Ending 50 years of conflict the challenges ahead and the U.S. role in Colombia. WOLA. Recuperado de: http://www.wola.org/publications/ending_50_years_of_conflict
- Jaramillo, J. (2011). La Comisión Investigadora de 1958 y la Violencia en Colombia. *Universitas Humanisticas*. 72. 37-62.
- Kim, H. & Sikkink, K. (2010). Explaining the deterrence effect of human rights prosecutions for transitional countries. *International Studies Quarterly*. 54 (4), 939-963.
- Lab, S., Williams, M., Holcomb, J., Burek, M., King, W. & Buerger, M. (2011). *Criminal justice: The essentials* (2° ed.). New York, NY: Oxford University Press.
- Lanni, A. (2011). Transitional justice in ancient Athens: A case study. *Public Law & Legal Theory Working Paper Series (11-05)*, 551-552.
- Laplante, L. & Theidon, K. (2006). Transitional justice in times of conflict: Colombia's ley de justicia y paz. *Michigan Journal of International Law*, 49-108.
- Leebaw, B. (2001). Restorative justice for political transitions: Lessons from the South Africa truth and reconciliations commission. *Contemporary Justice Review*, 4 (34), 267-289.
- Lundy, P. & McGovern, M. (2008). Whose justice? Rethinking transitional justice from the bottom up. *Journal of Law and Society*, 52 (2), 265-292.
- Lyons, A. & Reed-Hurtado, M. (2010). Colombia: Impact of the Roma Statute and the International Criminal Court. *ICTJ Briefing* .
- Moller, L. (17 de diciembre de 2012). *Breaking with history: Why Colombia needs a more progressive tax system*. Recuperado de <http://www.worldbank.org>
- Olsen, T., Payne, L. & Reiter, A. (2010). The justice balance: when transitional justice improves human rights and democracy. *Human Rights Quarterly*, 32 (4), 890-1007.
- Olsen, T., Reiter, A. & Wiebelhaus-Brahm, E. (2011). Taking stock: Transitional justice and Market effects in Latin America. *Journal of Human Rights*, 10 (4), 521-543.
- Political Overview. (2013). History. *Colombia Review*, 33, 34.
- Price, M. & Stremmlau, N. (2012). Media and transitional justice: Toward a systematic approach. *International Journal of Communication*. 6, 1077-1099. Recuperado de: <http://ijoc.org/index.php/ijoc/article/view/976/748>

- Redaccion Judicial El Tiempo. (28 de agosto de 2013). Corte exige fin de la guerra y entrega de armas en Marco para la Paz. *El Tiempo*.
- Roht-Arriaza, N. (1998). The developing jurisprudence on amnesty. *Human Rights Quarterly*, 20, 843-885.
- Semana.com (2012). Las Frases de Gaitán. *Semana*. Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/las-frases-gaitan/256155-3>.
- The Economist. (24 de noviembre de 2012). Land reform in Colombia Peace, land and bread. *The Economist*.
- Truth and Reconciliation Commission. (29 de octubre de 1998). *Truth and reconciliation of South Africa report*. Recuperado de <http://www.trial-ch.org/en/resources/truth-commissions/africa/south-africa.html>
- United Nations. (2010). *Guidance note of the Secretary-General; United Nations approach to transitional justice*. Secretary-General. United Nations, New York .
- United Nations. (2008). *Strengthening and coordinating United Nations rule of law activities*. United Nations-General Assembly. United Nations, Suiza.
- United Nations. (2004). *The rule of law and transitional justice in conflict and post-conflict societies*. United Nations-Security Council. United Nations, New York.
- United States Institute of Peace. (2011). *Truth commission: South Africa*. Recuperado de <http://www.usip.org>
- Uprimny, R. (2013). *La Fiscal de la CPI y la sentencia sobre el marco jurídico para la paz (MJP)*. Recuperado de <http://lasillavacia.com/>
- Vidal-Lopez, R. (2012). Truth-Telling and displacement in Colombia. *ICTJ/ Brookings*. Recuperado de <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Brookings-Displacement-Truth-Telling-Colombia-CaseStudy-2012-English.pdf>
- Winterdyk, J. & Miller, A. (2014). Transitional issues related to corrections. En P. Reichel & J. Albanese (Eds.), *Handbook of transnational crime and Justice* (Second ed.). Londres: SAGE Publications, Inc.

